

INFORME DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez, informándole que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término concedido. Se recibió poder. Para proveer.

Cali, febrero 10 de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	ANGELA Y. ROZO HIDALGO
DEMANDADO	LUIS ORLANDO ROZO HIDALGO Y OTROS
RADICACIÓN	76001-31-03-013-2021-00014-00

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE

Cali, febrero diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio No.149

Evidenciado el informe secretarial y, como quiera que no fue subsanada la presente demanda conforme al artículo 90, inciso 4°. del C. General del Proceso. el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL, por la razón antes expuesta.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería al Dr. Andrés Stiven López Villafañe, con tarjeta profesional No.275.812 del C.S. de la judicatura para que actúe en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad al poder otorgado que antecede.

TERCERO: HÁGASE entrega de la demanda y sus anexos al apoderado o a la demandante, sin necesidad de desglose.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

Juez

JJ.

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fd4697c74cd67c977ba0c3be7b0407f3ebod293841f1335b973ed09e7955791

Documento generado en 10/02/2021 11:43:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>